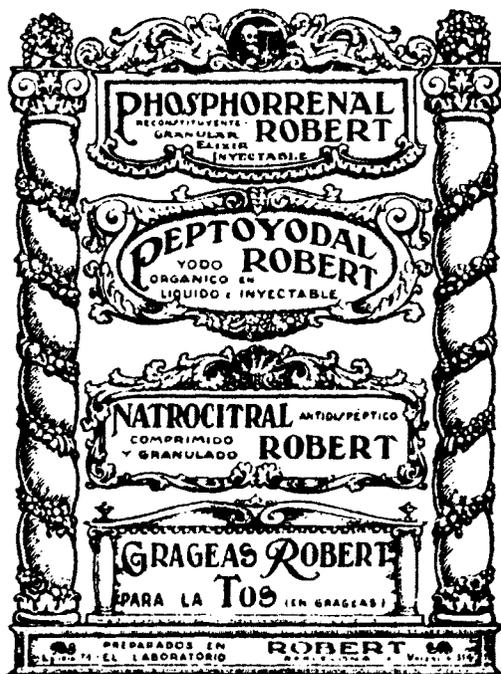


# BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TOLEDO

PUBLICACION MENSUAL



# COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

## — JUNTA DE GOBIERNO —

### PRESIDENTE:

D. Ramón María Delgado.

### VICEPRESIDENTE

D. Francisco López Paredes.

### TESORERO

D. Vicente Arroba Juzgado.

### CONTADOR

D. Félix Sánchez Lauhé.

### SECRETARIO

D. Miguel Zamora Veronesi.

### VOCALES

- D. Luis Torralba Medina.
- » Fernando Germán y Bastón.
  - » Nivardo Montalvo y Villalobos.
  - » Andrés Hernández Vázquez.
  - » Casto Martín González.
  - » Román Carrera Blázquez.
  - » Ricardo Pedroso Máicas.
  - » Jesús Madero Ortiz.
  - » Vicente Ruiz Lozano.
  - » Manuel Gómez Cobo.
  - » Angel Sanmiguel Muncharaz.

## ANALGESIA Y DESAPARICIÓN RÁPIDA DEL DOLOR

sin alcaloides narcóticos, ni sustancias heroicas

# CIBALGINA

"CIBA"

*Amplio campo terapéutico*

*No produce hábito*

*Ausencia de fenómenos secundarios a dosis terapéuticas*

INDICADA

en

Medicina general

Cirugía, Odontología

Ginecología

Radioterapia

Neuralgias, jaquecas y dolores de cabeza, dolores articulares, musculares, post-operatorios, post-partum y post-abortum. Dismenorrea y molestias nerviosas concomitantes. Dolores de los tabéticos. Dolores de la dentición.

Molestias consecutivas a la aplicación de rayos X.

Curas de desmorfización.

Comprimidos

Gotas

Inyecciones

PARA MUESTRAS Y LITERATURA

CIBA SOCIEDAD ANÓNIMA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Aragón, 285

BARCELONA

Apartado 744

# BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

---

AÑO XIV

JUNIO 1931

NÚM. 115

---

## SUMARIO

### Información del Colegio:

#### LA JUNTA DE GOBIERNO

*Sesión celebrada el día 9 de Junio de 1931.*

#### SECCIÓN DE SECRETARÍA:

*Servicios del Sr. Abogado asesor de este Colegio, extensivos a todos los colegiados.*

*A los Presidentes de Distrito.*

*A los compañeros de la Capital.*

*Muy importante.*

*Certificados médicos.*

*Nota de Interés.*

*Instrucciones para los Sres. Médicos referentes a la reclamación y percibo de honorarios profesionales.*

*Pago de honorarios médicos en accidentes del trabajo.*

*Movimiento de colegiados.*

#### SECCIÓN DE TESORERÍA:

*Cuenta de Caja del mes de Mayo, con detalle de ingresos y gastos.*

*Previsión médica nacional. Lo que debe conocer todo asociado antes de extender y firmar la designación de beneficiarios.*

### Sección de inspectores municipales de Sanidad:

*Cuenta de Tesorería de la Junta Provincial de Toledo, correspondiente al año 1930. Nota importante de Tesorería.*

## Información del Colegio

### La Junta de gobierno

**Sesión celebrada el día 9 de junio de 1931.**—Preside el señor Delgado, y asisten los señores Laulhé, Pedroso, Arroba, Gómez Cobo, Germán, Madero, Montalvo, Carrera Martín, Téllez, Ruiz Lozano, y el secretario señor Zamora. El señor Torralba, delega por telégrafo, en el señor presidente.

El presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

El presidente da cuenta de las gestiones hechas en el asunto médico del pueblo de San Pablo, y propone que en vista de que el compañero que dió origen a la intervención de esta Junta no se aviene a lo propuesto por la misma, se dé por concluso este asunto.

A continuación el presidente expone la situación creada en el pueblo de Mocejón entre un nuevo médico establecido, y en la actualidad todavía no colegiado, con los otros dos compañeros que tan dignamente venían en él ejerciendo sus funciones. Expone que parte de la permanente fué a visitar al citado señor haciéndole ver que en el citado pueblo no podrían vivir tres médicos; en vista de estas manifestaciones quedó en avisar a los cinco días definitivamente, y transcurrido este plazo escribió ratificando su decisión de no abandonar el pueblo.

Posteriormente, con fecha 27 del pasado mes, se le ofició dándole un plazo de diez días para que completara la documentación presentada también a requerimiento del Colegio. Aún no ha presentado el cese del Colegio de

donde procede. La Junta acuerda que si pasado el plazo concedido no presenta el documento exigido, se le deniegue la colegiación y se de cumplimiento a lo marcado en los Estatutos vigentes.

También da cuenta el presidente, refiriéndose a este asunto, que por noticias de vecinos de aquel pueblo, sabe que el señor La fuente, ex-titular del mismo, ejerce una consulta dominical en el mismo, sin pagar contribución en esta provincia.

El señor Laulhé opina que la Junta lleve al señor Martín al Tribunal profesional.

El señor Pedroso dice que a su juicio se debe esperar un poco a que pase esta efervescencia política.

El presidente rectifica y dice que en la actualidad no se puede hacer nada hasta que no se colegie, y después, si esto se lleva a efecto entonces, previo voto de confianza del pleno de la Junta, se aplicará la sanción que marquen los Estatutos.

La Junta acuerda un voto de confianza a la permanente a este efecto.

Seguidamente el presidente da cuenta del asunto médico de Quintanar y se da cuenta y lectura a los documentos presentados por la mayoría de los compañeros de la citada localidad, de una Sociedad, como asimismo las declaraciones hechas ante el presidente por la otra parte.

El presidente propone que todos los compañeros que allí ejercen tengan un tipo único de igualatorio mínimo.

Es aprobada esta proposición y acuerda la Junta se amoneste privada-

mente al señor Pedrero, a continuación el presidente da cuenta del inicuo atentado verificado en la Villa de Don Fadrique, contra el compañero señor Cadahía y expone la protesta que nuestra primera autoridad envió por escrito sumándose a la nuestra.

La Junta se da por enterada y acuerda conste en el acta el pesar producido por el citado atropello.

La Junta, a continuación, se da por enterada del oficio recibido de la Alcaldía de Oropesa, y a quien se le ha oficiado orientándole en el sentido a que dicho oficio hacía referencia.

Se da cuenta del asunto de Cazalegas, en cuyo pueblo ha sido amenazado por el vecindario el médico que allí ejerce; como la denuncia hecha por éste, se refiere a disturbios por causas

políticas, la presidencia se dirigió al compañero y alcalde de dicho pueblo para recibir ampliación de los hechos denunciados, haciendo saber al médico que denunciara de manera concreta los atropellos recibidos en su vida profesional, ya que en la denuncia formulada sólo aparecían los de carácter político. La Junta acuerda se espere el informe solicitado.

El presidente da cuenta de que un nuevo compañero se ha establecido para ejercer la profesión en el pueblo de Carmena, consultando previamente al Colegio si podría visitar a una sociedad ya establecida, que ampliaba sus beneficios con el servicio médico. Esta Junta permanente exigió, como condición precisa para conceder la autorización, el que fuera enviado el contrato

## BALNEARIO DE MEDINA DEL CAMPO

(Premiadas sus aguas con diploma de Honor y Medalla de Oro)

Verdadero sanatorio para la Escrófula  
según informe del Real Consejo de Sanidad

**AGUAS** cloruro sódicas, sulfurosas bromo  
ioduradas de fuerte mineralización

ÚNICO EN ESPAÑA que elabora AGUAS MADRES análogas y de más importancia medicinal que las de Salies de Bearnie, en Francia; de Krenznach y Nanheim, en Alemania y de Lavey y Tarapp, ea Suiza.

EFICACÍSIMAS en el linfatismo, escrófula en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, raquitismo, herpetismo, anemias, clorosis, amesorreras, dismenorreas, inflamaciones de la matriz, neuralgias, histerismo, neurastenia y reumatismo.

### MANANTIAL ALCALINO "ANITA,"

Aguas clorurado sódicas, bicarbonatadas. Variedad lininicas y bromuradas. Superiores a las más renombradas de España y del Extranjero.

INDICACIONES: Catarro crónico del estómago e intestinos, dilatación, dispepsias, infarto del hígado y bazo, catarros de las vías biliares, inflamaciones crónicas del riñón y vejina; cálculos y arenillas, diabetes, gota y obesidad.

Temporada oficial: De 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico Director: D. CLODOALDO GARCÍA MUÑOZ

Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid.

COCHES A LOS TRENES: Desde las seis de la mañana a las doce de la noche.

con la referida sociedad, para que, según ordena el Reglamento del Colegio, fuera revisado por la Junta. Hoy nos ha sorprendido las documentaciones remitidas por el señor Estéfani, en la que se hacen constar las bases firmadas por los dos compañeros, con intervención y en presencia del señor Sanmiguel, como presidente de los inspectores municipales de sanidad y vocal del Colegio. El presidente lamenta que se haya intervenido dando solución al asunto con ignorancia absoluta de la Junta permanente del Colegio, quedando ésta desautorizada, puesto que exigió, como condición previa, la presentación de un contrato y, sin haberse efectuado este requisito y en espera de que se hiciera, fueron autorizados sin inconveniente alguno, aceptando unas bases para la Junta desconocidas. Hace ver a los demás vocales el dualismo establecido en este caso entre el Colegio y la Junta de inspectores y el desagrado que la Junta permanente siente al ver que no existe una perfecta unificación entre los miembros de ambas corporaciones con el fin de que ninguna de ellas quedara desautorizada en su intervención.

La Junta hace suyas las manifestaciones del presidente, el que acepta las manifestaciones hechas por algunos vocales de creer que al señor Sanmiguel, no le guió otro deseo, con su intervención, que el arreglar lo mejor posible el asunto de que se trata.

El señor Carrera hace manifestaciones

de protesta hacia el Ayuntamiento de Rielves, que tiene sin abonar varias mensualidades al médico titular.

La presidencia da cuenta de su gestión cerca de varios gobernadores que han intervenido para lograr la cantidad adeudada y cree que en la actualidad se va efectuando en pequeñas cantidades. No obstante, promete visitar nuevamente al gobernador, una vez que pase el período electoral.

El mismo señor Carrera insiste en lo expuesto en la sesión anterior respecto a los médicos de ferrocarriles. Se acuerda, después de discusión, nombrar como ponente al señor Carrera para que formule una exposición con los detalles que él conozca sobre el asunto y poderlo transmitir al Consejo de Colegios.

La presidencia expone las diferentes manifestaciones hechas por la clase médica respecto de la presentación de un candidato sanitario en las próximas elecciones constituyentes. Da lectura de la circular de los médicos de Avila y del Consejo general de Colegios, y manifiesta que se abstiene de emitir su criterio sobre este asunto por si pudiera coaccionar a los compañeros de la Junta.

Después de amplia discusión, en la que toman parte todos los vocales, se somete a votación nominal dando un resultado unánime de acordar no presentar candidato por este Colegio y hacérselo saber a las demás directivas de las ramas sanitarias que por la tarde han de reunirse con este motivo.

---

**Se ruega a los compañeros de la provincia que tengan alguna obra médica repetida, la donen a este Colegio en favor de la Biblioteca circulante que se está organizando.**

## Sección de Secretaría

### SERVICIO DEL SR. ABOGADO ASESOR DE ESTE COLEGIO, EXTENSIVOS A TODOS LOS COLEGIADOS

Por acuerdo de la Junta de gobierno celebrada el día 29 de mayo, se ha contratado con el abogado asesor del Colegio don José Esteban Infantes, la prestación de sus servicios profesionales, bajo las siguientes condiciones:

*Primera.* Es contenido del presente Contrato, la prestación, por parte del señor Infantes, de su trabajo profesional, en los asuntos que a continuación se detalla:

#### TRABAJOS COMPRENDIDOS

Consultas y dictámenes por escrito en toda clase de asuntos.

Actos conciliatorios sin asistencia personal, pero con minuta escrita para su celebración.

Juicios verbales en la misma forma.

Juicios de menor cuantía.

Juicios de mayor cuantía y de cuantía indeterminada. Respecto a esta clase de juicios, sólo será de cuenta del cliente el pago de contribución industrial que se exija al señor Infantes y gastos de viaje.

Reclamaciones económico-administrativas.

Pleitos contencioso-administrativos.

Defensa ante la Audiencia de Toledo de toda clase de causas.

#### TRABAJOS NO COMPRENDIDOS

Juicios universales, quiebras, suspensiones de pagos, testamentarias y abintestatos.

Acusaciones privadas en vía criminal.

Juicios de interdicto, ejecutivos y desahucios.

En todos los trabajos no comprendidos en el tanto alzado, el cliente deberá pagar la minuta de honorarios, pero ésta tendrá que ser aprobada por la Junta de gobierno del Colegio.

El señor Infantes se inhibirá de toda clase de cuestiones judiciales de los Colegiados contra el Colegio, o Colegiados entre sí.

*Segunda.* Estos servicios se prestarán a los señores Colegiados y a su esposa e hijos no emancipados, que vivan en su compañía.

*Tercera.* El señor Infantes percibi-

## Balneario de Santa Teresa (Avila)

Clima de altura 1.254 metros, seco y de temperatura uniforme (media 18°) en la temperatura de Junio a Septiembre.

Aguas radio-azoadas, bicarbonatado-litínicas.

Bronquitis, asma, procesos gastro intestinales y renales.

Artritis, anemia, neurastenia, convalecencia.

Profilaxia especial para jóvenes y niños.

Contraindicado en cardíacos y pulmonares avanzados.

Informes: SEÑORES ARANGÜENA, propietarios.

rá como asignación anual, la suma de 2.000 pesetas, pagaderas por trimestres de 500 pesetas, y además 100 pesetas como compensación a gastos de correo y material por cada año, cobradas en el primer trimestre.

*Cuarta.* Este contrato se considera en vigor desde el día 1.º de junio del año actual, y se concierta por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de ambas partes darlo por concluso, avisando a la otra parte con tres meses de anticipación.

*Quinta.* Se señala la ciudad de Toledo como lugar de cumplimiento del contrato.

Domicilio del señor Esteban Infantes: Cristo de la Luz, número 16.—Toledo.

#### A LOS PRESIDENTES DE DISTRITO

Esta Directiva ruega a los presidentes de distrito que soliciten de este Colegio los efectos de escritorio que se les concluyan para enviarles seguidamente nueva remesa.

#### A LOS COMPAÑEROS DE LA CAPITAL

Teniendo esta Junta permanente la idea de establecer una lista de clientes morosos, que saldrá en todos los números del BOLETÍN del Colegio, ruega a los compañeros de la capital remitan los que tengan al señor secretario de este Colegio para proceder a realizar dicha idea. Además todos los meses se entregará a cada uno de los compañeros una lista, para que, teniéndola siempre consigo, pueda en un momento determinado darse cuenta de

Imprima usted mismo  
con el

# GESTETNER

Pida detalles a

## CASA A. GESTETNER

**Madrid**

Plaza de Bilbao, núm. 11

Teléfono 12.570

**Barcelona**

Valencia, núm. 278

Teléfono 70.385

**Bilbao**

Villarías, núm. 10

**Sevilla**

Teodosio, núm. 11

los señores que están en falta de pago con el compañero que se indique, para que exija la liquidación con dicho señor antes de efectuarle ningún servicio.

### MUY IMPORTANTE

Es muy corriente el recibir en nuestra Secretaría peticiones en demandas de talonarios de recetas oficiales, sin darse cuenta que esto supone un gasto al Colegio al tener que escribir al interesado comunicándole que, sin previo envío del talonario terminado (para archivar la matriz), no es posible el envío del nuevo por estimarlo así taxativamente la ley.

Esto nos hace el comunicar a los compañeros que en el futuro, al mismo tiempo que nos envíen la carta solicitando el nuevo talonario, remitan el terminado, evitándole así retrasos

en la recepción, a la par que el tener que comunicar al interesado lo anteriormente dicho. Una vez cumplido este primordial requisito, este Colegio lo enviará, abonando previamente 0'35 para certificado, más una peseta importe del talonario; total 1'35 pesetas.

Pero respecto a esta cuestión existe otra más importante todavía y es lo referente a los extravíos de los mismos. En un caso de éstos, es obligación ineludible del médico, el dar urgente cuenta no sólo al Colegio, sino también al señor inspector provincial de Sanidad y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para publicarlo en el *Boletín oficial* de la misma, según la base 26 del Real decreto-ley número 824 (30 de abril de 1928).

## Establecimiento Balneario de ARNEDILLO (Logroño)

Aguas termales (52° 5 c.) clorurado-sódicas (5 gramos en litro) sulfatado bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radiactivas (1.142 voltios hora litro).

ESPECIALISIMAS en la curación del reumatismo, gota, ciática, artritis, escrofulismo, luxaciones, fracturas, heridas, úlceras, gripe mal curada, etc., etc.

Aplicaciones completas de Lodos vegetal-minerales, únicos en el mundo.

Hotel del Balneario.—Precios moderados, excelente trato, todo confort.

Viaje Estación Calahorra.—Del 15 de Junio al 30 de Septiembre.

DETALLES, FOLLETOS, ETC.—GERENCIA

Un nuevo y enérgico reconstituyente,  
un antianémico eficaz, fórmúlese

**HIPOVITAL**

**MONTERO**

Moderno jarabe aromático de hipos-  
fosfitos con ferratina.

**Indicaciones:** Anemia.—Clorosis.—Raquitismo.—Tu-  
berculosis.—Convalecencias, desnutrición, etc.

**DOSIS:** De dos a cuatro cucharadas  
por día en el momento de las comidas.

\*\*\*\*\*

Medicación de todas las edades. No tiene con-  
traindicación. Se usa todo el año.

\*\*\*\*\*

Muestra y literatura a disposición de los señores Médicos.

\*\*\*\*\*

Laboratorio Farmacéutico

**MONTERO de ESPINOSA**

**Guadalupe (Cáceres).**

**CERTIFICADOS MÉDICOS**

Teniendo noticias esta Junta que en algunas fábricas, al exigir certificado de enfermedad o impedimento físico de los operarios que en ellas trabajan, los médicos que a éstos asisten, le extienden en papel corriente, llamamos la atención a los compañeros que se encuentren en este caso, que toda clase de certificados que con este motivo hagan, deben exigir el certificado único, letra A, que las disposiciones vigentes ordenan.

**NOTA DE INTERÉS**

Con el fin de regularizar la buena marcha administrativa respecto a los certificados médicos oficiales, la Junta directiva del Colegio ha acordado descontar, con carácter general, el 5 por 100 en concepto de comisión de venta a todos los certificados que se adquieran previo pago de su importe, excepción hecha a los depositarios de distrito, que se les hará el mismo descuento, para que ellos a su vez lo hagan a los que se surtan de su depósito, pero con la condición precisa de que ellos exi-

jan el pago inmediato de los efectos que expendan.

**INSTRUCCIONES PARA LOS SEÑORES MÉDICOS REFERENTES A LA RECLAMACIÓN Y PERCIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES**

Cuando se trate de reclamaciones sobre pago de honorarios en cantidad inferior a mil pesetas y la reclamación haya de formularse contra igualados, bien sea por el no pago de las cantidades de la iguala, o bien por la prestación de servicios extraordinarios que en la citada iguala no estén comprendidos, se presentará la demanda a juicio verbal civil, conforme al modelo establecido.

Si se tratara de clientes no igualados, habrá de suprimirse el segundo de los fundamentos de Derecho.

Tanto en uno como en otro caso, deberán tener muy presente los señores facultativos que en el procedimiento de juicio verbal la prueba corresponde al demandante respecto al hecho de haber prestado la asistencia profesional, cuya prueba puede consistir en la de testigos concedores de

# Clínica Dental. Armas, 4.--TOLEDO.

Dentista  
de la  
Academia  
de  
Infantería  
y  
Colegio  
de  
Huérfanos.

## **HERMANOS GOZALVO**

**DÍAS DE CONSULTA:**

**Martes, Jueves, Sábados y Domingos.**

**Advertencia.**---*Por vernos favorecidos de numerosa clientela, rogamos tomen número para evitar largas esperas.*

Consulta en Madrid: Calle Marqués de Valdeiglesias (antes Torres), núm. 1.

Edificio de la Gran Peña, esquina a la Gran Vía.

la existencia de la enfermedad y de la sentencia deberá dictarse el mismo prestación del servicio; la confesión del propio demandado respecto a si estuvo enfermo, le visitó el médico, con expresión de en qué consistiera la asistencia, y asimismo con todas las pruebas que el buen criterio de los señores facultativos considere oportunas, tales como recetas, intervención de practicantes, etc., etc.

Dichas pruebas deberán ser propuestas y practicadas en el momento del juicio verbal, cuidándose muy mucho de que en el acta de dicho juicio se consigne la práctica de esas pruebas y su resultado.

Y, finalmente, es advertir que el día del juicio o a lo más tardar en el día siguiente y que contra esa sentencia puede apelarse ante el Juzgado de primera instancia del partido, cuya apelación deberá entablarse o en el mismo acto de la notificación de la sentencia, en cuyo caso el secretario lo consignará en la diligencia o dentro de los tres días siguientes por comparecencia ante el señor juez municipal.

Pero el haber entablado apelación en la forma anteriormente expuesta, no basta sino que es preciso que se acuda ante el Juzgado de primera instancia en el término de ocho días para mejorar esa apelación.

Cuando se trate de cantidades superiores a mil pesetas e inferiores a tres mil, el procedimiento será el del juicio ordinario de menor cuantía y si sobrepasa de las tres mil pesetas el del mayor cuantía.

Únicamente en éste es necesario valerse de Abogado y Procurador, pues en los juicios de menor cuantía puede

comparecer por sí mismo el propio interesado.

Y, finalmente, no está demás advertir que el derecho para el percibo de honorario se puede entender prescrito a los tres años de prestado el servicio.

#### AL JUZGADO MUNICIPAL DE ...

D. ...., mayor de edad, Médico de profesión y con domicilio en la calle de ....., núm. ...., acude a demandar a juicio verbal civil, sobre pago de pesetas .... devengadas en concepto de honorarios por asistencia profesional a su convecino D. ...., también mayor de edad y domiciliado en la calle de ....., núm. ....

No establece la Ley Procesal obligación alguna para que la presente demanda se articule con la acostumbrada separación entre Hechos y Fundamentos de Derecho, pero como siempre es conveniente ordenar cuantas solicitudes se dirijan a los Juzgados con el fin de obtener justicia y más cuando como en el caso actual se ha sido víctima, por parte del demandado, del menosprecio que supone atentar al ajeno derecho, aun cuando éste sea de tan preferente título como el que asignifica la dignidad del trabajo, paso a formular la presente demanda, que queda establecida sobre los siguientes

#### HECHOS

*Primero.* En el ejercicio de mi profesión fui requerido por el demandado para la prestación de mis servicios como médico, y a ese efecto hube de prestarlos con las intervenciones y asistencia que concreta y detalladamente se contienen en la adjunta minuta que acompaño bajo el documento

# LABORATORIO García Suárez

Calle de Recoletos, 2, triplicado.—MADRID

## Cardioetil y Cardioetil Estrícnico

Inyectables a base de alcanfor natural del *Laurus Canfora* y Oxido de Etilo (Eter sulfúrico puro) y el Cardioetil Estrícnico con adición de Estricnina.

Preparados que ofrecen grandes ventajas sobre el aceite alcanforado, en los colapsos cardíacos, en la hipotensión arterial, en el edema pulmonar, en las pneumonías con pulso frecuente y pequeño y en las bronconeumonías especialmente de los ancianos.

## Tratamiento Curativo del Estreñimiento

### Petrosina

No es producto laxante ni purgante; es un hidrocarburo líquido no asimilable que obra mecánicamente como lubricante intestinal, facilitando los movimientos peristálticos.

Eficaz en todos los casos. Insustituible en los estreñimientos de las embarazadas, en los niños de poca edad y en toda persona de estómago delicado.

No es irritante y no produce hábito en tratamiento prolongado.

### Neurotónico

Elixir para vía gástrica. Inyectable para vía subcutánea.

Medicación glicero-arsenial fosforada, con nucleína y estricnina.

Es un reconstituyente eficazísimo en las neurastenias, clorosis, anemias, convalecencias y tuberculosis incipientes o pretuberculosos.

### Ciaticarina

Preparado en forma líquida con salicatos de litina, colchicina y yoduros alcalinos.

Con estos datos, no es de dudar que, en REUMATISMO, ya sea de forma articular o muscular, en la ciática y en el artritis, tiene que ser la medicación predilecta.

número 1, importante en junto .... pe-  
setas.

*Segundo.* Han sido inútiles cuantas gestiones de carácter particular he realizado para obtener el justo y legítimo percibo de cuanto se me adeuda y no me ha sido satisfecho.

A estos hechos son de aplicar los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* Sea cualquiera la naturaleza jurídica del contrato que liga al cliente con el facultativo que le asiste en una enfermedad y lo mismo si se considera como arrendamiento de servicios que como mandato, en todo caso retribuido, por ser ejercicio de la Medicina la ocupación habitual del que demanda, es lo cierto que el enfermo está obligado a satisfacer los honorarios correspondientes por el trabajo que a su instancia se prestó. Todo

ello conforme a los artículos 1.711, en su párrafo segundo, y 1.555 del Código civil.

*Segundo.* Es principio de derecho que en todo contrato es ley la voluntad de las partes, y por ello cuando se establece entre un cliente y un facultativo el llamado contrato de iguala, éste habrá de ser el que determine no sólo la obligación de pago de la dicha iguala en las condiciones establecidas, sino también cuales sean aquellas asistencias e intervenciones que se consideraran fuera de ella y que mereciendo una retribución o pago aparte siguen para su percibo y cobro las reglas generales de derecho. (Se acompaña, bajo el documento número 2, copia del contrato de iguala con arreglo al cual es vista la procedencia de mi reclamación).

*Tercero.* Se determina la competencia del Juzgado a que me dirijo y la

## PRODUCTOS WASSERMANN

**LECITINA y COLESTERINA Wassermann.**—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

**VALERO FOSFER Wassermann.**—Elixir e inyectables de 1 cc.

**YODOS Wassermann.**—Gotas e inyectables de 1 cc.

**DIARSEN-YODOS Wassermann.**—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico  
Gotas e inyectables de 1 cc.

**GADIL Wassermann.**—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO  
(Gadus Morrhuæ).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

**ATUSSOL Wassermann.**—AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.  
Elixir.

**LACTO-FOSFER WASSERMANN.**—(Sin estricnina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

**ASPASMOL WASSERMANN.**—Analgésico antiespasmódico gotas.

**A. WASSERMANN S. A.**

Fomento, 63 (S. M. :-: BARCELONA :-: Teléfono 52.621

AGENTES PARA LA VENTA: J. URIACH & C.º S. A. BRUCH, 49, BARCELONA

del juicio que entablo por ser el del domicilio de las partes y reclamarse el cumplimiento de una obligación personal en cantidad inferior a 1.000 pesetas y por trabajos prestados en esta localidad.

*Cuarto.* Es principio de derecho que el litigante temerario debe ser condenado en costas, y la temeridad y mala fe jurídica del demandado se evidencia ante la sola consideración de habernos obligado a la interpelación judicial al no pagar un servicio tan interesante como el de la asistencia médica.

Por lo expuesto,  
Suplico al Juzgado que habiendo por presentada esta demanda y su copia con los documentos que se acompañan, se digne admitirla y dar de ella traslado al demandado, señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio verbal y en su día dictar sentencia condenando al demandado D. ...., a que pague al demandante la cantidad de ..... pesetas que se le reclaman por el motivo y los conceptos dichos, y además en todas las costas del procedimiento, pues así procede en justicia que pido.

..... a ..... de ..... de 193...

#### **PAGO DE HONORARIOS MEDICOS EN ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Conforme al artículo 160 del Código del Trabajo, los patronos vienen obligados, en caso de accidente, a *facilitar* la asistencia médica al obrero. Añade a continuación expresado artículo, que el obrero y su familia tienen derecho a nombrar por su parte y *a su cargo*, uno o más médicos que intervengan la

asistencia *del médico designado por el patrono.*

Dedúcese claramente de lo expuesto, que el pago de honorarios a cargo del patrono, sólo se produce cuando éste sea quien requiera al médico, para que en su nombre asista al lesionado, pues si el médico acude llamado por el obrero, ya es éste quien debe satisfacer sus honorarios, y no el patrono.

Y como suele acontecer en la práctica que los facultativos acuden al primer aviso, bien del lesionado, o más generalmente de la autoridad, y en aquellos primeros momentos no se cuidan de obtener del patrono prueba alguna de conformidad con la asistencia que van a prestar, se impone como deber de esta asesoría, aconsejar a todos los señores médicos colegiados, que tan pronto sean requeridos para asistir a un obrero en accidente del trabajo, recaben del patrono o su representante una carta o justificante cualquiera, que acredite que mencionado patrono está conforme con que sea el indicado médico quien, en su nombre, y en cumplimiento del artículo 160 del Código del Trabajo, asista profesionalmente al obrero siniestrado.

Si lo que no es presumir, el patrono se negara a entregar este justificante, deberá el señor médico comparecer ante la autoridad judicial más próxima para que ésta sea la que requiera al patrono, a fin de que éste designe médico que asista al obrero, con la advertencia de que si no lo efectúa, se le tendrá por conforme con el facultativo que el obrero elija, ya que no es posible dejar al herido sin asistencia. De este requerimiento judicial, recogerá copia el señor facultativo.

Una vez que, de esta forma, queda ya el médico en condiciones legales para el cobro de sus honorarios con cargo al patrono, debe tener presente que tan pronto como califique la incapacidad del obrero y dé por terminada su asistencia, debe extender un certificado haciéndolo constar así, cuyo certificado entregará al patrono y un duplicado al obrero.

Conforme al artículo 167, la asistencia médica es obligatoria aun en el caso de que las consecuencias del accidente resulten modificadas en su naturaleza o duración, por enfermedades intercurrentes, siempre que éstas se deriven del proceso patológico determinado por el accidente, o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que el patrono cologa al paciente para su curación.

El plazo para reclamar el pago de los honorarios correspondientes, prescribe al año.

Esta reclamación habrá de hacerse ante el juez de primera instancia del territorio donde el servicio se prestó, o ante el Tribunal Industrial, si está en dicho territorio organizado. Conforme al artículo 451, en estas reclamaciones,

todas las partes interesadas gozarán del beneficio de pobreza, hasta el trámite de ejecución de sentencia, y no es necesaria la intervención de abogado ni procurador, pudiéndose el litigante defender personalmente, o por medio de cualquier persona que esté en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, cuya designación puede hacerse por poder notarial o comparencia verbal ante el secretario del Juzgado.

Si, como es frecuente, el patrono tiene concertado un Seguro con cualquier Sociedad, conviene advertir que, en tales casos, y conforme al artículo 189, la reclamación puede formularse, no obstante el Seguro, directamente contra el patrono. Si la Demanda se formula contra la Compañía, debe dirigirse a la vez contra el patrono también.

La Demanda habrá de formularse por escrito, en papel común y sin necesidad de sujetarse a modelo alguno, bastando que contenga: la designación del Tribunal o juez ante quien se presente; la designación de las otras partes interesadas, y su domicilio; la enumeración clara y concreta del hecho de la asistencia profesional; la súplica

“BOROLUMYL,,

Unico medicamento racional y científico para combatir la

**EPILEPSIA**

**VÓMITOS DEL EMBARAZO**

ESTADOS CONVULSIVOS, ECLAMPSIA, MANÍAS, PARALISIS, ETC.

Medicación eficaz inocua y de tolerancia absoluta.

Para muestras y literatura dirigirse a

**I. BENEYTO. — Apartado 648. — MADRID**

Contra la Diabetes

★ **INSULINA** ★

en forma de tabletas y gotas

(para vía oral)

del

**DR. ZANONI**

DE MILÁN

---

La primera INSULINA preparada en Europa, bajo estas dos formas, siendo adoptada en los Hospitales más importantes de Milán.

---

La «INSULINA ZANONI», que también se prepara en inyectables, está controlada por el Profesor Viale, doctor del Instituto de Fisiología de la Universidad de Génova.

---

El valor terapéutico de la «INSULINA ZANONI» está determinado, no solamente con pruebas y contrapruebas sobre animales, sino también sobre el hombre diabético y experimentada en Clínicas Universitarias e importantes Hospitales de Italia.

---

Agentes exclusivos para España:

**J. Uriach y C.<sup>a</sup>, S. A.**

**BARCELONA**

de que se condene al Demandado al pago de la cantidad reclamada y la fecha y la firma.

Presentada la Demanda, serán convocadas las partes, dentro de los ocho días, para intentar la posible conciliación, y si ésta no se logra, se señalará un día para la celebración del juicio, y en él se practicarán las pruebas que en el acto ofrezcan las partes, las que después hablarán cuantas veces el Tribunal estime necesario. Contra la sentencia que se pronuncie, se puede entablar recurso de casación.

En los territorios de que estén organizados y funcionando los Tribunales Industriales, actuarán además del juez,

cuatro jurados, dos patronos y dos obreros, designados en el acto del intento de conciliación, insaculados de las listas formadas con anterioridad.

#### MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

**Altas.**—Don Fernando López Bello, de Carmena; don Celestino Molero Cicuéndez, de El Toboso, y don Felipe Pou Peláez, de Paredes de Escalona.

**Bajas.**—Don Julián Hijón Loriente, por ausencia, y don Antonio Olavarría, por no ser médico.

**Traslados.**—Don Francisco Carmena Santiago, desde Mocejón a Yébenes, y don Enrique Lázaro Carrasco Pérez, desde Mocejón a Bargas.



**Sección de Tesorería****Cuenta de Caja****Mes de Mayo de 1931****INGRESOS****PESETAS**

Día 1. <sup>o</sup> —10 listas de colegiado de 1931, remitidas a reembolso a don Federico Bonet (Madrid), don M. Iturrino (Madrid), señor Administrador del Sanatorio del doctor Morales (Peña Castillo-Santander), Delegación Científica D. L. Hahn (Madrid), doctor P. Andreu (Splugas-Barcelona), don H. A. Wiesendanger (Barcelona), señores Jiménez, Salinas y compañía (Barcelona), Editorial Rivadeneyra (Madrid), señor director gerente de la Compañía Mata (Málaga), Casa Siemens Reineger Veifa S. A. (Madrid), a 6'30 pesetas cada reembolso (incluyendo 1'30 de gastos).	63'00
• 2. — Remitido por don Alfredo Vega, de Villatobas, para su cuenta de efectos.....	24'00
• 3.— Remitido por don Angel Carmena, de Illescas, para su cuenta de efectos.....	24'50
• 4.— Abonado por don Valentín Falces, de Carriches, para su cuenta de efectos.....	53'00
• 5.— 20 certificados del modelo A (números 153.092 al 153.111) y 40 del modelo C (números 309.558 al 309.597), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo.....	260'00
• 5.— Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Angel de Diego, de Sonseca.....	1'00
• 6.— Remitido por don Albano Fernández, de Talavera de la Reina, para su cuenta de efectos.....	350'00
• 8.— 20 certificados del modelo D (números 66.197 al 66.216), adquiridos por la Diputación provincial, para el Hospital de la Misericordia.....	3'00
• 8.— Dos certificados del modelo B (números 57.125 y 57.126) y cuatro del modelo D (números 66.217 al 66.220), para el ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.....	0'90
• 9.— Abonado por don César Corpas, de Oropesa, para su cuenta de efectos.....	158'00
• 9.— Cartera de identidad, adquirida por don César Corpas, de Oropesa.....	3'15
• 11.— Remitido por don Juan Manuel García Jiménez Sáinz, de Pelahustán, para su cuenta de efectos.....	20'50

	PESETAS
Día 12.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Hilario Fuentes Cardos, de Guadamur .....	1'00
• 14.—Cuota de entrada, cartera de colegiado, talonario de recetas para estupefacientes (en total 9'15 pesetas) y gastos de envío (0'85 pesetas de la carta certificada conteniendo la cartera y 0'35 del paquete certificado conteniendo el talonario), de don Santiago Gómez Guija, de Talavera de la Reina.....	10'35
• 14.—Remitido por don Sandalio Madero, de Madridejos, para su cuenta de efectos .....	275'00
• 15.—Importe de 318 recibos, correspondientes a la cuota de colegiado del primer semestre de 1931 (12 pesetas), entregados al Banco Hispano Americano con fecha 22 de abril y abonados por éste en la cuenta corriente del Colegio, con fecha de hoy.....	3.816'00
• 15.—20 certificados del modelo A (números 153.167 al 153.185) y 40 del modelo C (números 309.818 al 309.857), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo .....	260'00
• 16.—Cuota de entrada, cartera de colegiado, talonario de recetas para estupefacientes (en total 9'15 pesetas) y gastos de envío (0'85 pesetas de la carta certificada conteniendo la cartera y 0'35 del paquete certificado conteniendo el talonario), de don Juan Alía, de San Román de los Montes .....	10'35
• 19.—Lista de colegiados de 1931, adquirida por el viajante del Laboratorio Vián, de Barcelona .....	5'00
• 19.—Remitido por don Felipe Moreno Farriols, de Ocaña, para su cuenta de efectos .....	130'00
• 20.—Remitido por don Andrés Hernández, de Consuegra, para su cuenta de efectos .....	108'00
• 20.—Recibo del primer semestre de 1931, correspondiente a don Enrique Merino, que ejerció en Alcaudete de la Jara, y de la póliza del Colegio de Huérfanos, adherida a su certificado de cese.....	14'00
• 20.—Remitido por don Luis de la Torre, de Noblejas, para su cuenta de efectos.....	500'00
• 21.—Lista de colegiados de 1931, remitida al doctor Rodés, de Barcelona y gastos del primer envío a reembolso, que fué devuelto, y de éste segundo envío en carta certificada .....	7'45
• 22.—10 certificados del modelo A (números 153.207 al 153.216)	

	PESETAS
y 13 del modelo C (números 309.858 al 309.870), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo.....	119'50
Día 26.—20 certificados del modelo A (números 153.217 al 153.236), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo.....	200'00
• 26.—Remitido por don Cándido Campo, de Orgaz, para su cuenta de efectos .....	188'25
• 26.— Recibo del primer semestre de 1931, del colegiado don Manuel Cebrián, de Villaminaya.....	12'00
• 26.—Cuota de entrada, cartera de colegiado y talonario de recetas para estupefacientes, de don Dámaso Calvo, de Gálvez .....	9'15
• 29.— 6 certificados del modelo D (números 66.221 al 66.226), para el Ayuntamiento de Aldeaencabo de Escalona. . .	0'90
• 30.— Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Ismael Esteban Cantalapiedra, de Villaseca de la Sagra.....	1'00
TOTAL.....	6.629'00

# “DERCUSAN”



(DERMOSA CUSI ANTISÉPTICA)

PREPARACION A BASE DE CLORAMINA-T

**ANTISEPTICO :: CICATRIZANTE**

Heridas. :: Lesiones traumáticas.

Procesos infecciosos de la piel. :: Quemaduras.

Sabañones ulcerados. :: Ulceras.

«El proceso clínico de las heridas se percibe a los pocos días, y al sexto día se observa: limpieza perfecta, formación granular exuberante, cesación de la secreción y una superficie cruenta como si estuviera libre de microbios.»

Dr. DOBBERTIN

(Münchener Medizinische Wochenschrift, n.º 14, 1921)

Consúltese Catálogo de las Especialidades Cusi,  
y Cuaderno de las Dermosas Cusi  
en Terapéutica Dermatológica.

Muestras a disposición de los señores Médicos.

**LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA**

Director: J. CUSI, Farmacéutico.—MASNOU, Barcelona.

## GASTOS

	PESETAS
Día 2.—Pagado a don Isabelo Perezagua, de Toledo, por 25 talones correspondientes a los certificados del modelo A (números 13.332, 13.455, 67.062, 67.081, 67.243, 67.277, 67.521, 67.550, 67.577, 67.580, 67.582, 67.597, 67.596, 67.624, 67.668, 67.709, 67.706, 67.863, 67.870, 67.939, 67.972, 67.973, 153.008, 153.004 y 153.007).....	62'50
» 2.—Pagado a don Cándido Cabello, de Toledo, por un talón de certificado del modelo antiguo.....	2'50
» 2.—Pagado a don Alfredo Vega, de Villatobas, importe de una póliza de 2 pesetas y 3 sellos de 0'50 del Colegio de Huérfanos, que devuelve.....	3'50
» 4.—Alquiler de la casa social.....	60'00
» 5.—Comisión de venta de 20 certificados del modelo A y 40 del modelo C., abonada al expendedor de Toledo.....	13'00
» 5.—Pagado a don Avelino González, de Nambroca, por 3 talones correspondientes a los certificados del modelo A (números 67.609, 67.610 y 67.769).....	7'50
» 5.—Pagado a don Sebastián Rodríguez, de Toledo, por su factura fecha 30 de abril de 1931, por diversos impresos y efectos de escritorio.....	56'00
» 5.—Pagado a los señores Alba y Blanco, de Toledo, por 28 talones correspondientes a los certificados del modelo A (números 67.789, 67.857, 67.861, 67.868, 67.875, 67.908, 67.921, 67.842, 67.874, 67.876, 67.909, 67.933, 67.936, 67.978, 67.979, 67.976, 67.987, 67.988, 67.989, 67.992, 67.995, 67.998, 153.006, 153.013, 153.015, 153.042, 153.047 y 153.089)... ..	70'00
» 6.—Pagado a don Albano Fernández, de Talavera de la Reina, importe del premio de venta (5 por 100) de efectos del Colegio, abonado por dicho señor a los expendedores del distrito.....	17'50
» 9.—Pagado a don César Corpas, de Oropesa, por 6 talones correspondientes a los certificados del modelo A (números 67.652, 67.841, 67.649, 67.644, 67.643 y 67.653).....	15'00
» 14.—Pagado a don Sandalio Madero, de Madrideojos, por gastos de giro postal (imposición del 11 del corriente).....	1'50
» 15.—Comisión de venta de 20 certificados del modelo A y 40 del modelo C., abonada al expendedor de Toledo.....	13'00
» 15.—Descontado por el Banco Hispano Americano del importe total de los 318 recibos del primer semestre de 1931,	

	<u>PESETAS</u>
que se le entregaron el 22 de abril, por timbres y comisión, según consta en las correspondientes facturas, fecha de hoy .....	145'10
Día 15. — Abonado al Banco Hispano Americano, por 4 recibos del primer semestre de 1931, impagados, y gastos de devolución, según detallan los correspondientes justificantes.	51'55
• 18. — Pagado al Consejo general de Colegios Médicos, para abonar en cuenta de certificados de este Colegio .....	3.500'00
• 19. — Pagado a don Francisco Bécares, de Valladolid, importe de la suscripción del octavo año a la revista «El Derecho Sanitario Español» (1.º abril 1931 a 31 marzo 1932), y gastos de reembolso.....	25'00
• 19. Pagado a don Felipe Moreno Farriols, de Ocaña, importe del premio de venta (2 por 100) de los efectos del Colegio, abonado por dicho señor al expendedor de la localidad y de los gastos de su giro postal recibido con esta fecha .....	3'35
• 19. — Por gastos del ingreso en la cuenta corriente del Consejo general de Colegios en el Banco de España, efectuado con esta fecha (0'25 del timbre colocado en el talón con que se extrae de la cuenta corriente del Colegio en el Banco Hispano-Americano la cantidad necesaria y 0'75 de los gastos del ingreso en la mencionada cuenta del Consejo) .....	1'00
• 20. — Pagado a don Cándido Campo, de Orgaz, por gastos de giro postal. (Imposición del 13 de febrero de 1931 y del 26 de mayo corriente). .....	1'25
• 22. — Comisión de venta de 10 certificados del modelo A. y 13 del modelo C., abonada al expendedor de Toledo .....	6'00
• 22. — Pagado a don Nicolás Martín, de Madrid, por un aparato «Rotype» para limpiar los tipos de la máquina de escribir.....	15'00
• 23. — Girado al señor tesorero del Colegio de Huérfanos de Médicos, como donativo del colegiado don Augusto Sánchez Izquierdo, de Arcicóllar (producto de un libro registro de utilidades que entregó al Colegio, y gastos de giro).....	5'30
• 23. — Pagado a don Alfonso Martín Sanz, de Velada, por dos talones correspondientes a los certificados del modelo A, números 13.358 y 13.244 . .....	5'00
• 23. Sueldo del señor letrado del Colegio, correspondiente a dos trimestres (diciembre de 1930 a mayo de 1931, ambos inclusive).....	1,000'00

	PESETAS
Día 26.— Comisión de venta de 20 certificados del modelo A, abonada al expendedor de Toledo.....	10'00
» 28. Pagado a doña María del Carmen Miedes, de Toledo, por cuatro talones correspondientes a los certificados del modelo A, (números 67.913, 67.614, 67.761 y 67.902)..	10'00
» 28 —Pagado a la Compañía Telefónica Nacional de España, por servicio urbano e interurbano, según recibo fecha 1.º de mayo de 1931 .....	30'55
» 29.—Recibo del mes de febrero de 1931, de la Asociación de Patronato de Presos y Liberados.....	2'00
» 29.— Pagado a la Casa «Gestetner», de Madrid, por un aparato reproductor y accesorios adquiridos por el Colegio ...	250'00
» 30.—Girado a don Joaquín Viñeta, de Totanés, por su pensión del mes de mayo y gastos de giro.....	75'50
» 30.—Pagado a don Julio Mateo, de Bargas, por ocho sellos de defunción que devuelve.....	4'00
» 31.—Pagado a don Angel Valhondo, de Toledo, por su pensión del mes de mayo.....	15'00
» 31.— Sueldo del oficial del Colegio.....	250'00
» 31.—Sueldo del auxiliar del Colegio.....	100'00
» 31.—Retribución del «botones» del Colegio.....	31'00
TOTAL.....	5.858'60

## RESUMEN

	PESETAS
<i>Existencia en Caja en 30 de abril de 1931.....</i>	12.717'78
Ingresos del mes de mayo de 1931.....	6.629'00
TOTAL.....	19.346'78
Gastos del mes de mayo de 1931 .....	5.858'60
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja en 31 mayo 1931.</i>	13.488'18

## Laboratorios Farmacéuticos A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

**BARDANOL** :: EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL ::

Encé. — : — Forunculosas. — : — Enfermedades de la Piel. — Forma: Elixir de sabor agradable

**SIL-AL** :: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO ::

Hiperclorhidría. — : — Dispepsias. — : — Úlcera gástrica. — : — Forma: Papeles.

**Papeles Yhomar** : FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

Diarreas infantiles — Estertilo — Disenteria — Forma: Papeles.

## Previsión Médica Nacional

### Lo que debe conocer todo asociado antes de extender y firmar la designación de beneficiarios

El acto de extender y firmar la hoja de designación de beneficiarios es, sin duda, el más trascendental de cuantos ha de realizar el asociado. El Consejo de Administración se ha creído por ello en el deber de publicar estas notas que orienten a nuestros compañeros, en evitación de erróneas interpretaciones que entorpezcan o desvíen el fin principal que la «Previsión» persigue, que es el amparar con la amplitud necesaria y con las máximas garantías, a viudas y huérfanos.

#### *Cuantía del subsidio.—Número de Grupos*

Tal vez sea éste el momento más adecuado para que el asociado medite sobre este problema. Mejor dicho: el último momento. Después, para muchos, será ya tarde. Ningún profesional debe olvidar que no basta, para cubrir los riesgos de su familia en el porvenir, el sólo hecho de inscribirse en nuestra Previsión: ha de hacerlo en el número de Grupos necesario para que la pensión pueda ser lo suficientemente elevada para cubrir con ella las necesidades más apremiantes. ¿Qué edad tiene usted...? ¿40 años: 45 años...? Piense usted que hoy todavía puede ampliar su inscripción a los 4 Grupos de Vida: es un privilegio que se ha concedido a los fundadores y que terminará definitivamente el 15 de mayo. Pasada esa fecha, para ingresar en los 4 Grupos es preciso tener menos de 35 años y pagar otra vez cuota de entrada sin bonificación. Si se inscribe

usted a los 4 Grupos, no adquiere con ello ningún compromiso: si cuando funcione no le conviniera figurar en él, podría usted darsé de baja, y le devolverían el depósito reintegrable de garantía, que es lo único que hoy se abona. En cambio ¿qué pasará si ahora no se inscribe usted y después lo desea y no hay medio legal de admitirle por impedirlo la edad o cualquier otra circunstancia...?

Ningún médico, con familia, que se encuentre entre los 30 y 45 años —edad tipo, en plena actividad de trabajo— deberá inscribirse en menos de los 4 Grupos de Vida e Invalidez. No hace falta para ello que su posición sea brillante. Basta con que no sea de las ínfimas. Para demostrarle hasta qué punto alcanzan los milagros del mutualismo, bastará con decir que—según nuestros cálculos—el Grupo IV podrá suponer un desembolso alrededor de 1,75 pesetas por día. En tabaco, café y cerveza la gastan muchos profesionales que no piensa en su posible invalidez ni en la suerte difícil de sus hijos en un porvenir a veces próximo. En cambio, los inscritos en el Grupo IV que es el Grupo ideal, tienen derecho a dejar a sus beneficiarios una pensión de 500 pesetas mensuales durante 10 años, que suman 60.000 pesetas; o a una pensión de 375 pesetas mensuales durante 15 años, que suman 67.500 pesetas; o a una pensión de 320 mensuales durante 20 años, que suman 76.800 pesetas. Y, además de este derecho, si el socio se invalida, cobrará una pen-

sión de 700 pesetas mensuales durante toda su vida.

¿Tiene usted 40 años...? Mire cuánto le costaría un seguro de 50.000 pesetas a vida entera en una Sociedad Mercantil. ¿Cuánto...? Obtenido el promedio de las 12 sociedades más importantes de España, la representaría alrededor de 1.652 pesetas. En la Previsión Médica Nacional supondrá probablemente menos de las 690; y además, cosa incomprensible, se tiene en la Previsión lo que no da ninguna Sociedad Mercantil del Mundo: una pensión de 700 pesetas mensuales en caso de invalidez, para toda la vida.

Si a pesar de ser el Grupo IV relativamente económico para lo espléndidamente que cubre todos los riesgos, todavía le encuentra usted superior a sus recursos económicos, inscribese en el Grupo III; pero —de ser ello posible— el consejo leal del compañero, estudiadas las grandes ventajas económicas que el Grupo IV representa a cambio de un sacrificio no exagerado, inscribese en el Grupo ideal (si su edad lo consiente), en el Grupo IV.

Estamos ciertos de que la gran mayoría de los médicos, desconocedores de las inmensas ventajas del mutualismo, inscribense temerosamente en los Grupos altos porque piensan en que representarán económicamente un gran sacrificio. Afirmamos que no. Pero no tema el engaño al inscribirse. Inscribese. Si llegado el momento del funcionamiento, los cálculos no tuvieran su confirmación práctica, siempre estaría a tiempo de pedir su baja, y pedir también la devolución del depósito reintegrable de garantía. No habría perdido usted en la prueba ni un solo

céntimo. Reflexione usted, pues, en este momento, y no cometa el error— que ya nunca podría rectificar— de inscribirse en menos Grupos de los necesarios para cubrir bien los riesgos. Por no reflexionar lo suficiente o por dejarse dominar de temor infundado, compromete usted sus medios de vida en caso de invalidez, y condenará usted a la estrechez en el porvenir a sus familiares, cuando ha podido dejar bien cubiertas todas sus posibles necesidades.

#### *Designación pública o secreta de beneficiarios*

A la mayor parte de los asociados importa poco que el Consejo de Administración o el personal de Oficinas — que, en la inmensa mayoría de los casos, ni conoce al asociado ni a su familia — pueda enterarse de la forma en que desea que se distribuyan las cantidades a que en su día tendrán derecho sus beneficiarios. Pero hay casos especiales en que a un asociado puede interesar que permanezca secreta la designación hasta el día en que haya de surtir sus efectos.

Los primeros no necesitan cumplir más requisitos para designar beneficiarios que recoger en su Colegio los impresos oficiales y extenderlos en la forma que crean conveniente, encargando al Colegio de su envío o haciéndolo él directamente a Previsión Médica.

Los segundos redactarán sus impresos, los encerrarán en sobres especiales, que también facilitará el Colegio de Médicos, entregándolos con todas las formalidades al presidente, que en pliego sellado, lacrado y certificado lo

hará llegar a esta Previsión, o a un Notario, quien procederá de modo legal y los enviará directamente a la Previsión Médica Nacional (artículo 21), que los archivará con el mayor es-crúpulo. En uno y en otro caso hay que extender y firmar una hoja especial por duplicado: una que se archivará en las oficinas de la Previsión, y otra en otro lugar designado por el Consejo, por si la primera pudiera, por cualquier causa, destruirse o extraviarse.

*Forma del subsidio.*—¿Pensión? ¿Indemnización? ¿Forma mixta?

Es este un punto interesantísimo. Casi la totalidad de las Mutualidades que existen exigen la forma de Pensión. En la Previsión Médica se puede elegir entre la pensión, la indemnización en una sola entrega o la forma mixta.

Debemos, sin embargo, hacer saber que si bien nuestro Reglamento reconoce ese derecho (por aquellos casos especiales en que así es más conveniente), no olvidaré de decir que la forma de pensión es la que mejor llena la finalidad de la Previsión. No deben olvidar nuestros compañeros que de ordinario suelen ser la mujer y los huérfanos malos administradores de su capital, y será frecuente el caso en que, cobrado en una sola entrega, sólo alcance el subsidio a cubrir las necesidades de muy pocos años.

La forma recomendable es, pues, la de pensión por 10 ó 20 años, según su cuantía: ella es la única capaz de asegurar que durante ese largo período de tiempo sobrado para que los hijos crezcan y cambie su situación económica—no han de faltar a la familia del

profesional los medios de atender sus necesidades de un modo decoroso.

Pudiera ser que algunos, desconfiados, eligieran la forma de indemnización en una sola entrega, no por ser mejor que la forma de pensión, sino por creer que así es más seguro que ha de percibir la familia sus derechos. Alguno podrá tal vez preguntarse: A largo plazo... ¿vivirá o no la Previsión?... ¿Habrá suficiente garantía?

Ello nos obliga a redactar estas notas para llamar la atención de los asociados sobre el hecho de que—dado nuestro sistema de organización—una y otra forma ofrecen la misma garantía; la garantía más absoluta.

Para las oficinas de la Previsión todos los subsidios son en una sola entrega, pues aun en los casos en que el asociado señala la forma de pensión, el Consejo de Administración desembolsa en el acto la totalidad de las pesetas importe del subsidio, para invertirla en valores de los que autoriza la Inspección de Seguros, y son estos valores, con sus intereses acumulados, los que garantizan el pago de la pensión durante el tiempo fijado. La Entidad es simple administradora. Había de disolverse la Previsión (hecho imposible obtenida ya su actual pujanza) y nunca peligrarían las pensiones, que estarían aseguradas con los valores depositados para tal fin.

*Ningún otro sistema ofrece tan sólidas garantías.*

Puede, pues, recomendarse en todos los casos normales la forma de pensión, por ser la más ajustada a las conveniencias de casi la totalidad de las familias de nuestros asociados. Sólo en

casos excepcionales se justifica elegir otro sistema, y aun en estos casos anormales es preferible la forma mixta, que permite la entrega inmediata de una cantidad y además asegura la pensión. Pero, en general, debe, sin escrúpulos, aconsejarse la forma de pensión.

Esta forma de pensión, por otra parte, permite obtener una suma de pesetas mucho mayor que la que aparentemente ofrece el Reglamento. Por ejemplo: los beneficiarios de un asociado a los cuatro grupos pueden percibir 50.000 pesetas en una sola entrega, pero si el asociado elige la forma de pensión por 20 años, al cabo de ellos ha percibido, no las 50.000 pesetas, sino 76.800 pesetas, que representan un aumento de más del 50 por 100, y además, la seguridad de que durante 20 años no pueden faltar a sus hijos los medios de vida.

En resumen, puede elegirse: a) pago en una sola entrega, que en los casos normales no debe ser la forma recomendable; b) pago en forma de pensión por 10 ó 20 años, según su cuantía y la finalidad perseguida, y c) forma mixta, abonar una cantidad en el acto y el resto en forma de pensión mensual.

Esta forma mixta exige un ejemplo para que sea bien comprendida. Supongamos que un asociado inscripto en el Grupo IV elige la forma mixta. De las 50.000 de que puede disponer, puede ordenar que se entreguen 5.000

pesetas en el momento del fallecimiento y el resto que se abone en una pensión mensual de 450 pesetas durante 10 años, o de 337,50 durante 15 años. Otro ejemplo: puede disponerse que se entreguen 10.000 pesetas en el momento del fallecimiento y el resto que se abone en una pensión de 400 pesetas mensuales durante 10 años.

Dicha forma mixta es sin duda un acierto, por las múltiples combinaciones que permite a los asociados a los Grupos III y IV será, a no dudarlo, una forma preferida de aquellos mutualistas que no comprenden todas las ventajas de la pensión pura como procedimiento de elección de valor indiscutible.

Al final de estas notas se insertan unos cuadros de Derechos y Deberes que creemos han de dar gran luz para comprender todas estas formas de subsidio y elegir la más conveniente al asociado.

#### *Previsiones para señalar los beneficiarios.*

Algunas designaciones que hemos recibido por carta nos han hecho ver la conveniencia de llamar la atención sobre este extremo.

No debe olvidarse que el Consejo de Administración ha de respetar escrupulosamente toda designación reglamentaria.

Algunos señalan sencillamente: designo beneficiarios a mi esposa y mis

---

**De toda obra que se nos remita, haremos un anuncio gratuito en este Boletín. De aquellas que nos sean remitidas dos ejemplares, publicaremos un juicio crítico.**

**Empezando a organizarse una Biblioteca que tendrá el carácter de circulante, en este Colegio de Médicos, agradeceríamos de los autores nos remitiesen gratuitamente, con destino a la misma, un ejemplar.**

# LABORATORIO FARMACÉUTICO

## Pons, Moreno y C.<sup>a</sup>

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT    VALENCIA  
(ESPAÑA)

### Jarabe Bebé.

Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. Uriach y C.<sup>a</sup>, S. A.  
**BARCELONA**

### Tetradinamo.

(ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dináfora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estricnina.

### Septicemiol.

(INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colessterina, gomenol, alcanfor y estricnina.

### Eusistolina.

(SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

### Mutasán.

(INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.



Al pedir muestras indíquese Estación ferrocarril.

cuatro hijos». El asociado debe tener en cuenta la posibilidad de que la esposa fallezca también. En tal caso, la Previsión repartiría la pensión a partes iguales entre los cuatro hijos. Esto no suele ser siempre práctico, pues a veces hay hijos varones que a los pocos años pueden ganar su vida, y no deberían percibir pensión, habiendo hijas tal vez necesitadas. Otras veces, incluso, una hija se casa y puede vivir bien, y participa, sin embargo, de una pensión que sería más eficaz entregar íntegramente a otra hija menor soltera;

Todo esto quiere demostrar la conveniencia de que el asociado provea todos los casos con arreglo a la particular estructura de su familia, y determine todo cuanto crea conveniente. Ejemplo: El asociado a que nos referimos que ha dicho «designo beneficiarios a mi esposa y mis cuatro hijos», ha podido añadir: «Caso de fallecimiento de mi esposa, la pensión se repartirá entre mis cuatro hijos si los varones no han cumplido todavía los 20 años; en caso afirmativo, se repartirá a partes iguales entre mis dos hijas, si están solteras; si alguna contrae matrimonio, la pensión se entregará a la que permanezca soltera; si todas estuviesen casadas se repartiría entre ambas. Caso de que alguna enviudara, adquiriría desde aquel momento el pleno derecho a la totalidad de la pensión, etc., etc.»

A veces será lo más cuerdo facultar al Consejo de Administración para que aplique la pensión a sus hijos, siguiendo las normas que se ajustan al espíritu y la letra del artículo 24, referente a beneficiarios condicionales.

En otras ocasiones no estará de más añadir: «Faculto al Consejo para que pueda modificar estas disposiciones, en el caso en que concurrieran tales o cuales circunstancias, etc.»

En fin, tienden estas líneas a hacer comprender, sobre todo a aquellos asociados que por su trabajo rudo tal vez no han podido estudiar el Reglamento, que no tengan reparo en especificar en su designación de beneficiarios todo cuanto se les ocurra dejar previsto, puesto que el Consejo ha de respetar y hacer cumplir siempre, de modo más exacto, la voluntad del asociado.

#### *Casos especiales*

Han llegado también al Consejo consultas de algunos compañeros que se encuentran en situaciones especiales: unos, divorciados; otros, apartados largos años de su hogar; con hijos legítimos; sin hijos legítimos, pero otros reconocidos, etc., etc. Todos estos casos deben ser bien aclarados en la designación, y además hacer la consulta, en carta aparte, al Consejo. Ello permitirá estudiar los casos y dejarlos resueltos en forma que, sin detrimento de los preceptos morales, se garantice para el porvenir que la voluntad del asociado ha de ser respetada en todas sus partes. La carta del asociado y el acuerdo del Consejo se unirán a la designación de beneficiarios, y ya no podrá tener el asociado la menor intranquilidad.

El Consejo de Administración se ofrece nuevamente a todos los asociados para resolverles con el mayor gusto y prontitud todas sus dudas.

# Resumen de deberes y derechos

## SECCIÓN DE INVALIDEZ

DEBERES		DERECHOS	
Cuota máxima mensual por cada mutualista inválida.		Pensión mensual vitalicia.	
Grupo I = 0'10 Pesetas.			100 Pesetas.
Grupo II = 0'15	,	+ 150 =	250
Grupo III = 0'20	,	+ 200 =	450
Grupo IV = 0'25	,	+ 250 =	700

## SECCIÓN DE VIDA

DEBERES	DERECHOS				
	Cuota máxima, mensual por socio fallecido.	NUMERO 1	NUMERO 2		
		En una sola entrega.	EN FORMA DE PENSION MENSUAL		
			Durante 10 años.	Durante 15 años.	Durante 20 años.
Grupo I = 5 Ptas.	5.000 Ptas.	,	,	,	
Grupo II = 10	+ 15.000 = 10.000	150 = Total 18.000	112,5 = 20.250	,	
Grupo III = 15	+ 10.000 = 15.000	300 = 56.000	225 = 40.500	192 = 46.080	
Grupo IV = 20	+ 20.000 = 50.000	500 = 60.000	375 = 67.500	320 = 76.800	

NÚMERO 3.—EN FORMA MIXTA

Para los grupos I, II y III: 15.000 pesetas

PRIMERA ENTREGA	RESTO A PENSION MENSUAL		
	DURANTE 10 AÑOS	DURANTE 15 AÑOS	DURANTE 20 AÑOS
5.000 pesetas	a 100 pesetas	a 75 pesetas	a 64 pesetas

Para los grupos I, II y III: 30.000 pesetas

PRIMERA ENTREGA	RESTO A PENSION MENSUAL		
	DURANTE 10 AÑOS	DURANTE 15 AÑOS	DURANTE 20 AÑOS
5.000 pesetas	a 250 pesetas	a 187,50 pesetas	a 160 pesetas
10.000 »	» 200 »	» 150 »	» 128 »
15.000 »	» 150 »	» 112,50 »	» 96 »

Para los grupos I, II, III y IV: 50.000 pesetas

PRIMERA ENTREGA	RESTO A PENSION MENSUAL		
	DURANTE 10 AÑOS	DURANTE 15 AÑOS	DURANTE 20 AÑOS
5.000 pesetas	a 450 pesetas	a 357,50 pesetas	a 288 pesetas
10.000 »	» 400 »	» 300 »	» 256 »
15.000 »	» 350 »	» 262,50 »	» 224 »
20.000 »	» 300 »	» 225 »	» 192 »
25.000 »	» 250 »	» 187,50 »	» 160 »
30.000 »	» 200 »	» 150 »	» 128 »
35.000 »	» 150 »	» 112,50 »	» 96 »

## Sección de Inspectores Municipales de Sanidad

### Cuenta de Tesorería de la Junta Provincial de Toledo, correspondiente al año 1930 (1)

C A R G O	PESETAS
1.º de enero de 1930.—Por el saldo de la cuenta de Caja del año 1929, o sea existencia en Caja en 1.º de enero de 1930.....	293'75
4 de marzo.—Importe de 276 recibos de cuota de la Junta provincial, año 1930, entregados en esta fecha para su cobranza al Banco Hispano-Americano.....	2.484'00
4 de marzo.—Importe del 50 por 100 de 276 recibos de la Asociación, año actual, entregados al Banco Hispano Americano para su cobranza en este día.....	2.077'50
31 de marzo.—Recibo Junta provincial y 50 por 100 del de la Asociación del señor Sanmiguel, que abona en este día.....	16 50
17 de julio.—Por el importe de 15 recibos de cuota de la Junta provincial, que se entregan hoy al Banco para su cobranza.....	135'00
17 de julio.—Por el 50 por 100 de 11 recibos de la Asociación que se entregan hoy al Banco para su cobranza.....	82'50
<i>Suma el cargo.....</i>	<i>5.089'25</i>

D A T A	
Anualidad de la jubilación del señor Viñeta.....	900'00
Idem de la gratificación a oficial de Secretaría.....	600'00
Por dietas y gastos abonados a los señores Angel Sanmiguel, 564'50 pesetas; Patiño, por gastos de Tesorería y representación del distrito de Escalona, por ambos conceptos, 135 pesetas; Jesús Salvador Madero, gasto de Secretaría y de distrito de Quintanar, 25 pesetas; Laulhé, dietas y gastos, 78'70 pesetas; B. Durán (q. e. p. d.), dietas y gastos, 362'20 pesetas; Calderón, 75 pesetas; Germán, 74'25 pesetas; Montalvo, 30 pesetas; Albano Fernández, 85 pesetas; Fernández Ferrer, gastos distrito de Torrijos, 53'40 pesetas; Sandalio Madero, 15 pesetas; Felipe González, 42 pesetas. Total, 1.540'05	1.540'05
Mitad coste viaje presidentes a Torrijos, la otra mitad la abona el Colegio.....	17'50
Mitad idem a Santa Olalla, los mismos.....	75'00
Timbres móviles y de giro para los recibos.....	96'40
Gasto de correo, teléfono y telégrafo en el año.....	51'95
Gratificación a un auxiliar, por extender los recibos, sellarlos, ordenarlos y poner timbres para entregarlos a la cobranza.....	30'00

(1) Aprobada en la sesión celebrada por la Junta provincial, el día 10 de Junio.

Gasto de cobranza, devolución y quebranto, abonados		
al Banco Hispano-Americano .....	72'55	
Libros de contabilidad y material de escritorio.....	19'20	
Gastos de cheques y transferencias de la cuenta corriente.	1,75	
Propinas al peatón (correo) por servicios prestados.....	6'00	
Mitad coste uniforme al Botones .....	37'50	
Tres meses jubilación señor Valhondo .....	45'00	
Importe de los recibos devueltos sin pagar.....	506'40	
<i>Total importe de la data.....</i>	3.999'30	3.999'25
<i>Saldo a favor de Tesorería en 31 de diciembre de 1931 .....</i>		1.090'00
<i>Que pasa a cuenta nueva del año 1931 .....</i>		1.090'00
Salvo error u omisión.		
Lominchar 1.º de marzo de 1931.		

*El Tesorero,*

*Julio Patiño y Arroyo*

#### NOTA IMPORTANTE DE TESORERÍA

A pesar de existir un acuerdo de la Junta provincial para cobrar nueve pesetas al semestre, y según autoriza el Reglamento, como cuota para cubrir el presupuesto de gastos de dicha Junta, no se ha verificado la cobranza de esta cuota más que el año 1928, en el que se cobraron los dos semestres; pero como sobraron fondos y el segundo semestre se cobró a fin del año, se aplicó su importe al año siguiente 1929, en el que no se cobró cuota provincial.

Igual ha sucedido después, se cobraron nueve pesetas en el año 1930, y como hubo sobrante por valor de más de 1.000 pesetas, esta Tesorería ha considerado que si se efectúan solamente los gastos imprescindibles, habrá para cubrirlos con el remanente del año pasado y el 50 por 100 del importe de los recibos de la Asociación, que es lo que queda a beneficio de la provincial y puesto en conocimiento de la Junta, ésta ha tomado el acuerdo de conformidad con la propuesta y no se cobra este año cuota alguna para la Junta provincial.

Como por la superioridad se ha dado nuevamente el carácter de obligatoria a la Asociación, la Junta de la provincia y en particular su presidente, por mi conducto, ruega a todos los compañeros, que abonen los recibos a su presentación y a los que los hayan devuelto sin pagar, envíen un giro postal a mi nombre y domicilio, añadiendo a las 15 pesetas la cantidad de noventa céntimos, por los gastos de quebranto de giro y gastos de devolución, que el Banco Hispano-Americano cobra por cada recibo que se devuelve sin abonar.

Al mismo tiempo someto a la consideración de los compañeros, el quebranto que sufre el crédito de Tesorería, devolviendo impagados recibos con notas de «Por no ser corriente» o «Por no estar conforme», etc., etc. Hay un recibo devuelto por un compañero titular, desde luego, que lleva ejerciendo más de 25 años y que procede de una provincia limítrofe y que anota en su recibo «que lo devuelve, por no conocer esta Asociación». (No hago comentarios).

Encarezco nuevamente a los Representantes de distrito el envío de listas de Asociados al comienzo de cada año y bien hechas, no a capricho, y así se evitarán devoluciones de recibos de ausentes, fallecidos o de compañeros que no ejercen. De éstos ha habido en la primera entrega de recibos de este año 14 devoluciones, que cuestan a la Junta provincial casi 13 pesetas de comisión.



**APARATOS KOCH Y STERZEL**

**ALTA CALIDAD DE FAMA MUNDIAL**



**RADIOGRAFIA INSTANTANEA**

**"EL AUTAX"**

**DIATERMIA  
RAYOS X**



**GERENTE: VICTOR HERECK - BARQUILLO. 14  
TELEFONO 12912**

**MADRID**

